



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE UNED TUDELA Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN BI+ EN NAVARRA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE SUS PROGRAMAS DE BACHILLERATO DE INVESTIGACIÓN.

En Tudela, a 08 de Marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Director del Consorcio Centro Asociado de
la UNED en Tudela, en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento
efectuado por el Rector de la UNED de fecha 4 de marzo de 2015 publicado en el BICI de 9
de marzo y su renovación de fecha 9 de marzo de 2019, publicado en el BICI de 11 de
marzo.

De otra parte, don presidente de la Asociación para el desarrollo
del Programa de Bachillerato de Investigación Bi+ en Navarra (en adelante Asociación Bi+)
en nombre y representación de la misma, en virtud del nombramiento efectuado el 2 de
Mayo de 2023, como queda registrado en su acta fundacional.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados y con capacidad
legal suficiente para la firma del presente convenio,

EXPONEN

I.- Que la Asociación tiene por objeto: promover la investigación académica realizada por
estudiantes en centros de enseñanza públicos en la Comunidad Foral de Navarra de la etapa
de Bachillerato y FP. Ayudar en la implantación de un programa educativo cuya finalidad es
realizar trabajos de investigación en los institutos públicos de la citada Comunidad. Crear
una red estable y cooperativa de trabajo para los centros educativos que formen parte del
programa de bachillerato de investigación denominado Bi+. Y establecer relaciones de
colaboración con entidades del entorno que realicen labores de investigación y ofrecer
servicio a la comunidad.

II.- Que el Centro Asociado de la UNED de Tudela tiene como misión que todas las personas
que viven en su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación
superior, mediante la modalidad de aprendizaje semipresencial y a distancia, y al desarrollo
profesional y cultural de mayor interés social en cada momento.

III.- Que tiene interés positivo la unión y la coordinación de las dos instituciones a fin de sumar esfuerzos para establecer caminos de actuación que favorezcan e incrementen el beneficio mutuo.

IV.- Que, sobre la base de lo anteriormente expuesto, se considera oportuno suscribir un acuerdo general que permita un aprovechamiento de los recursos más óptimo y una cooperación activa en el desarrollo de temas de interés común, y, por tanto, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes

V.- Que las asociaciones firmantes del acuerdo consideran fundamental el fomento del pensamiento científico y del trabajo investigador, así como la promoción de los valores del trabajo en equipo y la formación de excelencia.

VI.- Que en relación con esto consideran especialmente relevante la iniciativa emprendida por la Asociación Bi+ de Navarra destinada a promover programas educativos vinculados a la promoción del Bachillerato de Investigación (Bi+), como vía complementaria a los itinerarios ordinarios de Bachillerato y como instrumento idóneo para la profundización en el conocimiento y desarrollo de la actividad investigadora.

VII.- Que para poder desarrollar este Bachillerato Bi+, darle continuidad y cumplir los objetivos propuestos, se hace preciso articular Acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas que tengan, entre otras, una finalidad investigadora.

Que, por todo lo que antecede, las partes acuerdan regirse por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio de Colaboración.

El presente convenio de colaboración tiene por objetivo enmarcar y coordinar la actuación de la Asociación Bi+ de Navarra y del Consorcio Universitario Centro Asociado a la UNED en Tudela en la realización de actividades relacionadas con los objetivos de ambas instituciones, en particular propiciar la cooperación, la colaboración y las tareas de investigación entre las partes firmantes; para impulsar el desarrollo de actividades asociadas a la investigación propias de los programas de Bachillerato de Investigación promovidos por la Asociación Bi+.

SEGUNDA. - Formalización

Cada organización podrá proponer a la otra, a través de correo electrónico, las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de colaboración.

La proposición de actuaciones, salvo causas justificadas y aprobadas por la entidad que no las proponga, deberá realizarse, al menos, con un plazo de 55 días a la fecha prevista para la realización de la actividad.

TERCERA. - Relación de recursos humanos y materiales

Cada una de las instituciones aportará recursos humanos y materiales al convenio para que se pueda llegar a buen fin. Para cada actividad, se elaborará un documento específico denominado "Protocolo de realización de actividad" conforme al modelo que se adjunta como anexo I.

CUARTA. - Seguimiento del Convenio

Para el seguimiento, control y coordinación del presente convenio de colaboración, y de cada uno de los acuerdos que pudieran firmarse en su desarrollo específico, se establecerán canales de comunicación entre la persona responsable establecida por UNED Tudela y las personas coordinadoras del Programa de los Centros pertenecientes a la Asociación Bi+. Los canales de comunicación y periodicidad de las reuniones se decidirán de mutuo acuerdo.

Por parte del Centro Asociado de la UNED de Tudela, la persona responsable de la presente colaboración será : _____ y el correo para notificaciones será _____

Por parte de la Asociación Bi+, la persona responsable de la presente colaboración será el Sr. _____ y el correo para notificaciones será : _____

Ambos realizarán el seguimiento del cumplimiento del Convenio durante su vigencia y determinarán las cuestiones a dirimir

QUINTA. Compromisos que adquiere UNED de Tudela.

1. Procurar el desarrollo de las labores de investigación del alumnado pertenecientes a programas de Bachillerato de Investigación.
2. Participar en el proceso de evaluación del desarrollo y resultados del proyecto de investigación realizado por el alumnado en calidad de evaluación externa profesional, de manera directa (participación en jurados, evaluación, etc.) o indirecta (asesoramiento, consulta de dudas, etc.) en función de los recursos y disponibilidad de UNED Tudela.
3. Proponer nuevas investigaciones y promover, en la medida en que considere adecuada, la difusión y el conocimiento públicos de las actividades conjuntas que se desarrollen entre ambas entidades y sean resultado de este Convenio y de los objetivos del Bachillerato de Investigación.
4. Promover la realización de cursos específicos para profesores de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria amparados por el Convenio en actividades asociadas a la investigación.
5. Cualesquiera otras que se estimen oportunas para el correcto desarrollo de este acuerdo.

SEXTA. Compromisos que adquiere la Asociación Bi+.

1. Impulsar proyectos conjuntos de investigación e innovación educativa entre ambas instituciones, de tal forma que permita establecer una colaboración y un contacto entre el personal docente (tutores) y alumnado del programa de Bachillerato de Investigación y el personal de UNED de Tudela.

2. Promover las labores de investigación del alumnado matriculado en el Bachillerato de Investigación, aportando los medios, conocimientos y materiales precisos para el adecuado desarrollo del proyecto de investigación: formación, orientación, supervisión; material fungible (según se establezca para cada trabajo de investigación en particular), etc.

3. Garantizar la vigencia de un seguro que cubra al alumnado en todas aquellas actividades que, dentro o fuera del perímetro y del horario y calendario escolar del centro educativo, estén vinculadas con el propósito del proyecto de investigación en que participen y cumplir puntualmente con la normativa que regula estas iniciativas. A este respecto, los alumnos de los Institutos de Educación Secundaria están cubiertos por el seguro escolar (SE) cuya regulación se encuentra recogida en la Ley de 17 de julio de 1953, en la Orden Ministerial de 11 de agosto de 1953 que la desarrolla y aprueba los Estatutos del SE y en las distintas Órdenes Ministeriales que desarrollan las prestaciones contenidas en el mismo.

4. Facilitar oportunamente a UNED Tudela la información necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades académicas relacionadas con el Bachillerato de Investigación.

5. Promover la difusión y el conocimiento públicos de las actividades conjuntas que se desarrollen entre ambas entidades y sean resultado de este Convenio y de los objetivos del Bachillerato de Investigación mencionando explícitamente en todos los soportes divulgativos la participación de UNED de Tudela mediante su mención específica (incluida imagen corporativa) y dejando en poder de ésta, en el formato que se especifique, los proyectos de investigación en los que hayan tomado parte ambas instituciones

6. Cumplir, en el seno de UNED Tudela, con las especificaciones propias de la normativa interna de esta Institución.

7. Cualesquiera otras que se estimen oportunas para el correcto desarrollo de este acuerdo.

SÉPTIMA.- Propósito de colaboración continua en el fomento de la actividad investigadora.

Las partes firmantes acuerdan en todo caso potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común que redunden en el fomento de la actividad investigadora en el ámbito de los programas de Bachillerato de Investigación que la Asociación Bi+ implemente. Los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se promuevan específicamente, para uno o más Institutos de Educación Secundaria con Programa Bi+, serán fijados de mutuo acuerdo.

OCTAVA.- Extensión del Convenio.

Los Institutos de Educación Secundaria de Navarra que sean aceptados en un futuro como miembros de la Asociación Bi+ se adherirán al presente acuerdo asumiendo íntegramente el contenido de sus cláusulas.

NOVENA.- Efectos económicos.

La formalización del presente acuerdo no conlleva ningún desembolso económico.

La firma de todo anexo específico que implique gastos para cualquiera de las partes firmantes, estará supeditada a la viabilidad del mismo, y a las disponibilidades presupuestarias de cada Organismo.

Todas las implicaciones económicas, quedarán recogidas en el Protocolo de realización de actividad que contemplará estas cuestiones y deberá ser firmado por ambas partes.

DÉCIMA.- Duración.

El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma con la vigencia establecida en la presente cláusula.

Tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su firma, pudiéndose acordar por ambas partes su prórroga, de manera expresa, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

UNDÉCIMA. - Rescisión del convenio

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte cualquiera de las dos partes determinará la obligación de restituir a la otra parte las cantidades económicas que se hubieran percibido injustificadamente, si las hubiere y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados que por tal causa se irroguen a la otra parte.

En ambos casos se respetarán los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir con las actividades descritas.

DUODÉCIMA. - Protección de Datos

Las Partes se obligan al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos y legislación vigente.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio tendrán la consideración de responsables de los ficheros propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados como consecuencia de este convenio.

La finalidad es la recogida y tratamiento de la información para la gestión del acuerdo suscrito en el cuerpo del presente escrito, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes.

La base jurídica por la cual se tratan sus datos es la ejecución del convenio en el que el interesado es parte.

El acceso a los datos por parte de una de las entidades al fichero de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de lo establecido en el presente convenio.

Las Partes se comprometen a no ceder o comunicar los datos personales almacenados en sus ficheros a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio.

Las entidades firmantes del Convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido. Podrán ejercitarse los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad de los datos u Oposición al tratamiento ante ambas entidades, a través de los mecanismos establecidos al efecto.

DECIMOTERCERA. - Naturaleza y régimen jurídico del contrato

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se ajusta al régimen jurídico establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; aunque cualquier circunstancia que afecte a su desarrollo se solventarán previamente por representantes habilitados y autorizados de ambas entidades y de manera amistosa.

Para la resolución definitiva de cuantos litigios, divergencias o reclamaciones surjan de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes intervinientes se someten al servicio de mediación del Ilustre Colegio de Abogados de Tudela, a la cual encomiendan la administración del arbitraje, de acuerdo con lo previsto los estatutos y normas de funcionamiento del servicio de mediación Ilustre Colegio de Abogados de Tudela.

No obstante, dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo y que no hubieran sido dirimidas a través de mediación.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio de colaboración, en la ciudad y en la fecha mencionada, por duplicado y a un sólo efecto

Director C.U. Centro Asociado UNED Tudela

Presidente de la Asociación Bi+



**ANEXO I. PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEL C. CENTRO ASOCIADO
DE LA UNED EN TUDELA Y ASOCIACIÓN Bi+**

NOMBRE ACTUACIÓN:
FECHA PREVISTA:
OBJETO:

TIPO DE COLABORACIÓN:

- ☐ Coorganización
- ☐ Prestación de servicios

COMPROMISOS DEL CENTRO ASOCIADO: (En cada caso lo que proceda, se señalan algunos ejemplos)

- Matriculación
- Recursos humanos
- Publicidad y difusión
- Acreditación

COMPROMISOS DE LA EMPRESA/INSTITUCIÓN: (En cada caso lo que proceda, se señalan algunos ejemplos)

Aportación y gestión de ponentes

- Difusión

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- Se señalarán las condiciones específicas que se hayan acordado para el desarrollo de la actividad.

CONDICIONES ECONÓMICAS:

- Se establecerán los compromisos económicos (si los hubiere) de cada una de las partes, así como las condiciones de gestión económica en su caso.

Ambas entidades están de acuerdo en fijar las condiciones establecidas en el presente documento para la actividad que figura en el encabezamiento y se comprometen a su cumplimiento íntegro.

En Tudela, a fecha.

Por el C. Centro Asociado

Por la Asociación Bi+